

12-04-1983



Repertorio N° 746.- Oficio abajo en el

que se hace constar la cesión y venta

de una vivienda particular que se efectúa entre los señores

BARRERA VEGA, HUGO RICARDO y su esposa

ROBERTA MARINA ARENAL, de la una parte y los señores

POBLETE LAZCANO, RAUL ALBERTO Y OTROS de la otra parte.

En Santiago, República de Chile, el día doce del mes de Abril

de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, MARTÍN FUENTES

HURTADO, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima cuar-

ta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera trescientos

dieciocho, local catorce, comparecen don RAUL ALBERTO POBLETE

LAZCANO, profesión contratista, domiciliado en Santo Domingo

número cuatro mil ochocientos setenta y ocho, de estado civil

casado, cédula de identidad número tres millones diecisiete

mil trescientos noventa y ocho raya ocho de Santiago; don RE-

NE DEL CARMEN POBLETE LAZCANO, de profesión jubilado, domi-

ciliado en Diagonal Los Presidente, block ciento cuarenta y cin-

co, C departamento número doce, de estado civil casado, cédula

de identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil

treinta y tres raya cero de Santiago, - doña ELVIRA MARGARITA

POBLETE LAZCANO, sin profesión, domiciliada en Tranque seis-

cientos cincuenta y seis Maipú, casada, cédula de identidad

número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos

ochenta y tres raya ocho del Gabinete de ciudad de Santiago;

- don JORGE MANUEL SEGUNDO RUBIO VARGAS, jubilado, domiciliado

en calle Siete de Noviembre número cinco mil trescientos cuar-

enta y uno Población El Cortijo, comuna de Conchalí, casado

con doña Elvira Margarita Poblete Lazcano, cédula de identidad

número dos millones seiscientos ochenta y tres mil sesenta y



cuatro raya ocho del Gabinete de Identificación de Santiago,
don OSCAR PATRICIO COELLO POBLETE, chileno, casado, secretario,
domiciliado en calle Alaska número ochocientos noventa y uno,
comuna de Pudahuel, cédula de identidad número ocho millones o-
chocientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis -
raya seis del Gabinete de Identificación ciudad de Santiago,
don CLAUDIO ENRIQUE COELLO POBLETE, de nacionalidad chileno, de
estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en ca-
lle Isla Adelaida número quinientos setenta y uno, cédula de -
identidad número ocho millones novecientos sesenta y ocho mil
trescientos noventa y seis raya tres del Gabinete de Santiago,
VICTOR HUGO COELLO POBLETE, de nacionalidad chileno, de estado
civil casado, de profesión empleado, domiciliado en calle Libera-
ción número seis mil ochocientos sesenta y cinco, Pudahuel, cé-
dula de identidad número nueve millones doscientos dieciocho
mil novecientos treinta y cinco raya K Gabinete de Santiago,
doña MARIA ELENA DEL CARMEN COELLO POBLETE, de profesión estu-
diante, estado civil soltera, domiciliada en Tranque seiscien-
tos cincuenta y seis comuna de Maipú, cédula de identidad núme-
ro once millones doscientos seis mil novecientos cincuenta y o-
cho raya cinco del Gabinete de Santiago, DON OSCAR BENJA-
MIN COELLO SALINAS, de profesión empleado, domiciliado en Tran-
que seiscientos cincuenta y seis Maipú, de estado civil cas-
ado, cédula de identidad número tres millones quinientos trein-
ta y nueve mil doscientos trece de Santiago, quien concurre en
representación de la menor María Elena del Carmen Coello Poble-
te como padre legítimo, doña MARTA FRESIA DIAZ, sin profesión,
de estado civil viuda, domiciliada en Tranque seiscientos cin-
cuenta y seis de Maipú, cédula de identidad número tres mil no-
nes cuatrocientos ocho mil seiscientos veinticinco-siete Santiago,



en representación y por los intereses de sus hijos menores Jacqueline de las Mercedes Poblete Díaz, estudiante, de estado civil soltera, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos y de don CARLOS BENJAMIN POBLETE DIAZ, estudiante, de estado civil soltero, ambos domiciliados en Tranque seiscientos cincuenta y seis Maipú; doña MARGARITA FRESIA POBLETE DIAZ, soltera, empleada, domiciliada en Pasaje Tranque número seiscientos cincuenta y seis comuna de Maipú, cédula de identidad número setenta millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos catorce-siete de Santiago; don LUIS ENRIQUE POBLETE DIAZ, soltero, de profesión obrero, chileno, domiciliado en Pasaje Tranque seiscientos cincuenta y seis, comuna de Maipú, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y seis mil ciento tres raya ocho del Gabinete Identificación de Santiago; don FRANCISCO JAVIER POBLETE DIAZ, soltero, de nacionalidad chileno, de profesión carpintero, domiciliado en Pasaje Tranque número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Maipú, cédula de identidad número nueve millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta raya uno del Gabinete de ciudad de Santiago; doña MARIA ISABEL POBLETE DIAZ, sin profesión, casada con don José Reinaldo Fuentes Arenas, de profesión empleado, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres raya siete Santiago, ambos domiciliados en Tranque seiscientos cincuenta y seis comuna de Maipú, como vendedores y don HUGO RICARDO BARRERA VEGA, de nacionalidad chileno, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Comandante Chacón número cinco mil novecientos cuarenta y uno, cédula de identidad número cinco millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve K Quinta/

todos chilenos, mayores de edad, a quienes conozco por sus cédulas antes mencionadas y exponen: PRIMERO: Don Raúl Alberto Poblete Lazcano, don René del Carmen Poblete Lazcano, doña Elvira Margarita Poblete Lazcano, don Jorge Manuel Segundo Rubio Vargas como cónyuge autorizante de doña Elvira Margarita Poblete Lazcano, don Oscar Patricio Coello Poblete, don Claudio Enrique Coello Poblete, don Víctor Hugo Coello Poblete, doña María Elena del Carmen Coello Poblete debidamente autorizada y representada por su padre legítimo don Oscar Benjamín Coello Salinas, doña María Fresia Díaz, como madre autorizante de los menores Jacqueline de las Mercedes y Carlos Benjamín Poblete Díaz, doña Margarita Fresia Poblete Díaz, don Luis Enrique Poblete Díaz, don Francisco Javier Poblete Díaz, doña María Isabel Poblete Díaz, don José Reinaldo Fuentes Arenas en representación y autorizante de su cónyuge María Isabel Poblete Díaz, todos debidamente individualizados y que en adelante se llamará "la parte vendedora," son dueños de derechos en un sitio con frente a la Avenida Errázuriz que es parte de los sitios diecisiete y dieciocho de la manzana número uno del plano das de la Población Garín, comuna de Quinta Normal, hoy legislación vigente, el bien raíz en referencia, se individualiza como ubicado en la calle Comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno de la comuna de Quinta Normal y tiene el Rol tres mil ciento cuarenta y siete guión once para el cobro de contribuciones y está inscrito a fojas veintidos mil setenta y seis número veintiseis mil setecientos noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- La parte vendedora vende y transfiere sus derechos sobre la propiedad anteriormente individualizada a don Hugo Ricardo Barrera Vega, quien



compra y acepta para sí, los derechos sobre el predio ubicado con frente a la calle Errázuriz hoy comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno de la comuna de Quinta Normal.

SEGUNDO: a) La parte vendedora, constituida por don Raúl Alberto Poblete Lazcano, René del Carmen Poblete Lazcano, Elvira Margarita Poblete Lazcano, adquirieron los derechos de que son dueños sobre la propiedad ubicada con frente a la Avenida Errázuriz hoy Comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno comuna de Quinta Normal, por herencia de sus padres don Carlos Rafael Poblete Bustamante y doña Margarita Lazcano Reyes. b)

La parte vendedora constituida por don Oscar Patricio Coello Poblete, Claudio Enrique Coello Poblete, Víctor Hugo Coello Poblete y María Elena del Carmen Coello Poblete, ya individualizados, asistida y representada por su padre don Oscar Benjamín Coello Salinas, heredaron los derechos sobre la propiedad ubicada con frente a la Avenida Errázuriz hoy Comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno comuna de Quinta Normal, por representación de su madre legítima fallecida doña Leonor

Poblete Lazcano hija legítima de don Carlos Rafael Poblete Bustamante y de doña Margarita Lazcano Reyes. c) La parte vendedora constituida por doña Margarita Fresia Poblete Díaz, Luis Enrique Poblete Díaz, Francisco Javier Poblete Díaz, Jacqueline

de las Mercedes Poblete Díaz, Carlos Benjamín Poblete Díaz, estos dos últimos debidamente representados por su madre viuda doña María Fresia Díaz y doña María Isabel Poblete Díaz, autorizada por su cónyuge don José Reinaldo Fuentes Arenas, todos debidamente individualizados, heredaron los derechos sobre la

propiedad ubicada con frente a la calle Errázuriz hoy Comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno comuna de Quinta Normal, por representación de los derechos que al padre le-

gítimo fallecido de estos, don Luis Enrique Poblete Lazcano le correspondían en su calidad de hijo legítimo de don Carlos Rafael Poblete Bustamante y de doña Margarita Lazcano Reyes. La posesión efectiva de las herencias de don Carlos Rafael Poblete Bustamante y de doña Margarita Lazcano Reyes, de doña Leonor Elena Poblete Lazcano representada por sus hijos legítimos Óscar Patricio, Claudio Enrique, Víctor Hugo y María Elena Coello Poblete y la de don Luis Enrique Poblete Lazcano, se concedió por auto de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres del décimo quinto Juzgado Civil de Santiago y está inscrita a fojas veintidos mil setenta y uno número veintiseis mil setecientos noventa y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Por resolución del décimo quinto Juzgado Civil de Santiago de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, se declaró exenta del pago del impuesto de herencia, subinscrita al margen de la posesión efectiva en referencia con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.- TERCERO: Los destinos de la propiedad cuyos derechos se ceden, venden, y transfieren según sus títulos son: Al Norte con don Manuel Alfaro en ocho metros; Oriente con don Augusto de la Cuadra en cincuenta y un metros aproximadamente; Poniente con el mismo señor de la Cuadra hoy doña María Matilde Cid de Prado en cincuenta y un metros aproximadamente; Sur con Avenida Errázuriz en ocho metros, hoy Comandante Chacón. Su superficie aproximada es de cuatrocien-
tos ocho metros cuadrados. CUARTO: El precio de venta es la suma de setecientos mil pesos pagaderos en dinero efectivo que la parte compradora entrega en este acto a la parte vendedora, quien declará recibirlos a su entera satisfacción. QUINTO: La



venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que se halla actualmente la propiedad vendida, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas libre de todo gravamen respondiendo la parte vendedora en conformidad a la ley del saneamiento por evicción. La compradora declara que conoce el estado de la propiedad. SEXTO: La parte vendedora realizó la entrega efectiva de la propiedad individualizada en el número 13 tercero, con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a la parte compradora quien la recibió a su entera satisfacción. SEPTIMO: Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos de este contrato. OCTAVO: Se deja constancia del matrimonio de doña Marfa Fresia Díaz con don Luis Enrique Poblete Lazcano, inscripción ochocientos noventa y tres año mil novecientos cincuenta y ocho de Quinta Normal y certificado de defunción de don Luis Enrique Poblete Lazcano, inscripción trescientos treinta y tres año mil novecientos setenta y siete de Quinta Normal. - NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones y anotaciones que correspondan. - "COPIA" - La copia autorizada que se ordena dar en los autos Rol ciento sesenta y uno - ochenta y cinco, caratulados "Poblete Lazcano Elvira Margarita", sobre autorización para Enajenar, de este Primer Juzgado Civil de Santiago, es del tenor siguiente: SENTENCIA: SANTIAGO, MARZO veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS: Don Jorge Manuel Segundo Rubio Vargas, jubilado, domiciliado en calle Siete de Noviembre cinco mil trescientos cuarenta y uno, Población El Cortijo, Conchalí de esta ciudad, en representación y por el interés de su cónyuge doña Elvira Margarita Poblete Lazcano, dueña de casa, domiciliada en Ran-

que ochocientos cincuenta, Maipú de esta ciudad, viene en soli-
citar se conceda autorización para enajenar el inmueble de ca-
ble Comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno
a Quinta Normal de esta ciudad, inscrito a fojas veintidos mil
setenta y seis número veintiseis mil setecientos noventa y nue-
ve del año mil novecientos ochenta y tres del Conservador de
Bienes Raíces de Santiago y de que es dueña la mencionada se-
ñora en común con otras personas, todos los cuales concurrirán,
de consumo a la venta proyectada. Hace presente que el precio
de venta del referido inmueble sería de: setecientos mil pe-
sos, que se pagarían al contado. Con el mérito de los antece-
dentes, información de testigos rendida, lo dictaminado por el
señor Defensor Público y lo dispuesto en los artículos ciento
cuarenta y cuatro y mil setecientos cincuenta y cuatro del CÓ-
DIGO CIVIL, y ochocientos noventa y uno del de Procedimiento
CIVIL, se declara que se concede la autorización para enajenar
que se solicite, por el precio mínimo de venta del inmueble
antes mencionado de setecientos mil pesos, que se deberán pa-
gar al contado, debiendo comparecer en la correspondiente es-
critura pública de venta el solicitante con su cónyuge antes
mencionada y conjuntamente y de consumo con los demás condue-
ños del inmueble. Anótese y dése copia. Ana María Muñizaga Al-
taga, Juez Titular. Dictada por doña Ana María Muñizaga Altaga,
Juez Titular. Judith Torres Reyes, Secretaria. Se notificó por el estado diario de hoy a H. Aguirre, Ricardo Acuña Hernández, Secretario Subrogante. CONFORME CON SU ORIGINAL. -SAN-
TIAGO, Marzo veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.
Hay firma de doña Judith Torres Reyes-Secretaria-Primer Juzga-
do de Letras en lo Civil-Santiago de Chile.-" Conforme: -CO/
PIA - La copia autorizada que se ordena dar en los autos Rol



ciento sesenta y dos ochenta y cinco, caratulados "Coello Poblete; Marfa Elena", sobre autorización para Enajenar, de este Primer Juzgado Civil de Santiago, es del tenor siguiente:

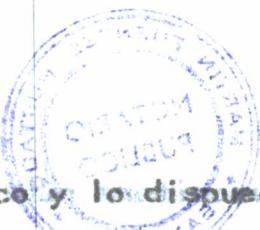
SENTENCIA: SANTIAGO, Marzo veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS; don Oscar Coello Salinas, empleado, domiciliado en Teanque seiscientos cincuenta y seis, Maipú de esta ciudad, en representación y por el interés de su hija menor de edad doña Marfa Elena Coello Poblete, estudiante, de su mismo domicilio, viene en solicitar se conceda autorización para enajenar el inmueble de calle Comandante Chacón n° cinco mil cuatrocientos noventa y uno, Quinta Normal de esta ciudad, inscrito a fojas veintidos mil setenta y seis número veintiseis mil setecientos noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y tres, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y de que es dueña la mencionada menor en común con otras personas. Hace presente que el precio de venta del referido inmueble sería de setecientos mil pesos, que se pagarían al contado. Con el mérito de los antecedentes, información de testigos rendida; lo dictaminado por el señor Defensor Público y lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil y ochocientos noventa y uno del de Procedimiento Civil, se declara que se concede la autorización para enajenar que se solicita, por el precio mínimo de venta del referido inmueble de setecientos mil pesos que se deberán pagar al contado, debiendo comparecer en la correspondiente escritura pública de venta la menor antes mencionada debidamente representada y conjuntamente y de consumo con los demás condueños del inmueble. Anótese y dése copia. Ana María Muñizaga Aliaga, Juez Titular. Dictada por doña Ana María Muñizaga Aliaga, Juez Titular. Judith Torres Reyes, Secretaria. Se noti-

ficó por el ~~estadonari~~ diario de hoy a Hon Aguirre, Ricardo Acuña Hernández, Secretario Subrogante.- CONFORME CON SU ORIGINAL.- SANTIAGO, Marzo veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco.

Hay firma de doña Judith Torres Reyes-Secretaria-Primer Juzgado de Letras en lo Civil-Santiago de Chile.-" Conforme.- "COPIA - La copia autorizada que se ordena dar en los autos Rol - ciento siete-ochenta y cinco, ceratulados "Poblete Díaz Jacqueline y otros", sobre autorización para enajenar, de este Primer Juzgado Civil de Santiago, es del tenor siguiente: SENTENCIA:
SANTIAGO, Abril tresde mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS: doña María Fresia Díaz, sin Profesión, viuda, domiciliada en Tranque seiscientos cincuenta y seis de Maipú de esta ciudad, en representación y por el interés de sus hijos menores de edad Jacqueline de las Mercedes y Carlos Benjamín Poblete Díaz, viene en solicitar se conceda autorización para enajenar la propiedad de calle Comandante Chacón cinco mil novecientos cuarenta y uno de Quinta Normal de esta ciudad, inscrita a fojas veintidós mil setenta y seis número veintiseis mil setecientos noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y tres y de que son dueños los menores antes indicados y en común con otras personas, todos los cuales concurrirán a la venta proyectada.
Hace presente que el precio de venta de dicho inmueble sería de setecientos mil pesos, que se pagarían al contado. Con el mérito de los antecedentes, información de testigos rendida, lo dictaminado por el señor Defensor Público y lo dispuesto en los artículos doscientos cincuenta y uno del Código Civil y ochocientos noventa y uno del de Procedimiento Civil, se declará que se concede la autorización para enajenar que se solicita, por el precio mínimo de venta del inmueble antes referido de setecientos mil pesos, que se deberán pagar al contado debien-



do comparecer en la correspondiente escritura pública de venta los menores debidamente representados y legalmente y de consumo con los demás condueños del inmueble. Anótese y dése copia. Ana María Muñizaga Aliaga, Juez Titular, Dictada por doña Ana María Muñizaga Aliaga, Juez Titular, Judith Torres Reyes, Secretaria. Se notificó por el estado diario de hoy a H. Aguirre, Ricardo Acuña Hernández, Secretario Subregante. CONFORME CON SU ORIGINAL. SANTIAGO, abril tres de mil novecientos ochenta y cinco. Hay firma de doña Judith Torres Reyes-Secretaria. Primer Juzgado de Letras en lo Civil. Santiago de Chile. Conforme. COPIA. La copia autorizada que se ordena dar en los autos mil ciento ochenta y cinco, escarabulados "Poblete Díaz María Isabel" y sobre autorización para enajenar, de este Primer Juzgado Civil de Santiago, es del tenor siguiente: SENTENCIA: SANTIAGO, abril tres de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS: don José Reinaldo Fuentes Arenas, empleado, domiciliado en Tranque seiscientos cincuenta y seis Maipú de esta ciudad, en representación y por el interés de su cónyuge doña María Isabel Poblete Díaz, dueña de casa, de su mismo domicilio, viene en solicitar se conceda autorización para enajenar la propiedad de la calle Comandante Chacón, cinco mil novecientos cuarenta y uno, Quinta Normal de esta ciudad, inscrita a fojas veintidos mil setenta y seis número veintiseis mil setecientos noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y tres, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y del que es dueña la mencionada en común con otras personas, todos los cuales concurrirán a la venta proyectada. Hace presente que el precio de venta de dicha propiedad sería de: setecientos mil pesos, que se pagarían al contado. Con el mérito de los antecedentes, información de testigos rendida, lo dictaminado por el Señor De-



fensor Público y lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil y ochocientos noventa y uno del de Procedimiento Civil y se declara que se concede la autorización para enajenar que se solicita, por el precio mínimo de venta del inmueble antes indicado de setecientos mil pesos, que se deberán pagar al contado, debiendo comparecer en la correspondiente escritura pública de venta el solicitante con su cónyuge antes mencionada y conjuntamente y de consumo con los demás dueños del inmueble. Anótese y dése copia. Ana María Muñizaga Aliaga, Juez Titular.
Dictada por doña Ana María Muñizaga Aliaga, Juez Titular, Judith Torres Reyes, Secretaria.- Se notificó por el estado diario de hoy a H. Aguirre, Ricardo Acuña Hernández, Secretario).
Subrogante.- CONFORME CON SU ORIGINAL.- SANTIAGO, abril tres de mil novcientos ochenta y cinco.- Hay firma de doña Judith Torres Reyes-Secretaria-Primer Juzgado de Letras en lo Civil-Santiago de Chile.- Conforme.- "REPÚBLICA DE CHILE - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS / CERTIFICADO DE AVALÚO - CERTIFICO que en el Rol de Avalúos de la comuna de Quinta Normal, vigente a la fecha, figura inscrito el bien raíz ubicado en la calle Comandante Chacón cinco mil novcientos cuarenta y uno, bajo el número tres mil ciento cuarenta y siete once con avaluo de quinientos catorce mil doscientos sesenta y nueve pesos, a nombre de Poblete Bustamante Carlos R.- Observaciones: Exento de pago de contribuciones. Otorgado para trámites judiciales exclusivamente.- Hay firma y timbre.-" Conforme.- En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos doña Celia Mesa Herrera y doña Carmen Cabezas Videla.- Se dió copia.- Repertorio número: setecientos cuarenta y seis.- Doy Fé.- Raúl Alberto Poblete L.- René Poblete L.- Elvira Poblete Lazcano.- J. Manuel Ru-

bio V.- Oscar Patricio Coello P.- Claudio Enrique Coello P.-
Víctor Hugo Coello P.- Oscar Benjamín Coello S.- María Fresia
Díaz.- Margarita Fresia Poblete D.- Luis Enrique Poblete D.-
c.8.797.664-5 Quinta Normal
Francisco Javier Poblete D.- María Isabel Poblete D.-/Hugo Ri-
cardo Barrera V.- José Reinaldo Fuentes A.- Carlos Benjamín Po-
blete D.- c. 10.761.859-7 Stgo.- Jacqueline Poblete D.- María
Elena Coello P.- Celia Mesa Herrera.- Carmen Cabezas Videla.-
Martín Fuentes Hurtado, notario Público.- Entre lÍneas"Normal",
"cel8.797.664-5 Quinta Normal,"vale.- - - - -

